**Metodología de evaluación de solicitudes de reconocimientos de transparencia proactiva del ejercicio 2022.**

Noviembre 2022

*Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información*

*y Protección de Datos Personales (INFO-NL)*

*Secretaría de Acceso a la Información*

*Dirección de Gobierno Abierto.*

# **Índice**

[Introducción. 3](#_Toc119407801)

[Marco normativo. 3](#_Toc119407802)

[Objetivo general. 3](#_Toc119407803)

[Evaluación 3](#_Toc119407804)

[Revisión de los elementos. 4](#_Toc119407805)

[Determinación de la práctica. 5](#_Toc119407806)

[Formato de revisión 5](#_Toc119407807)

[Retroalimentación a sujetos obligados. 6](#_Toc119407808)

[Reconocimientos de las prácticas. 6](#_Toc119407809)

## Introducción.

La convocatoria de reconocimientos de transparencia proactiva de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León que emitió el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INFO-NL) tiene por objeto Reconocer las prácticas de transparencia proactiva, atendiendo a lo señalado en los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva.

Para poder determinar las prácticas a reconocer como de *transparencia proactiva,* es preciso realizar una evaluación que valorice si cumplen o no con los elementos necesarios. En tal sentido, el INFO-NL a través de la Dirección de Gobierno Abierto desarrolla la *metodología de evaluación de las solicitudes de reconocimiento de transparencia proactiva del ejercicio 2022*.

## Marco normativo.

* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
* Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva

## Objetivo general.

Establecer la *metodología para evaluar las solicitudes de reconocimientos de prácticas de transparencia proactiva*, conforme a los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, para valorizar si cumplen o no con los requisitos para ser determinada como práctica de transparencia proactiva.

## Evaluación

Las solicitudes de reconocimientos entraran a un proceso de evaluación para determinar si cumple o no con los parámetros de acuerdo con los 5 elementos que señala el Anexo 2 de los Lineamientos:

1. Procedimiento para la identificación de información proactiva.
2. Calidad de la información publicada.
3. Contabilización de las consultas y/o reutilización de la información publicada.
4. La participación ciudadana efectiva e informada en el proceso de publicación y difusión de la información.
5. Efectos positivos generados a partir de la información difundida.

En ese sentido, los parámetros serán ponderados con la siguiente distribución:

|  |  |
| --- | --- |
| **Elementos** | **Ponderación** |
| I | 40 % |
| II | 30% |
| III | 5 % |
| IV | 20 % |
| V | 5 % |

El análisis de la información se realizará con la información proporcionada por el sujeto obligado, de acuerdo con los datos registrados.

### Revisión de los elementos.

Por cada solicitud de reconocimiento, se valorará si cumple o no con lo dispuesto en el Anexo 1 de los lineamientos, tomando una escala del 0 al 100.

Para ello, se tomará como calificación el promedio obtenido de la valoración correspondiente al cumplimiento **por cada elemento**.

Asimismo, es importante señalar que en el rubro de “Procedimiento para la identificación de información proactiva” se realizará la evaluación conforme al tipo de procedimiento que el sujeto obligado selecciono.

La calificación se empleará conforme a las siguientes determinaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Determinación** | **Valor** |
| Cumple | 100 |
| Cumple parcialmente | 50 |
| No cumple | 0 |

Adicional a ello, se precisa que sí en alguna de las fases al sujeto obligado se le determina que cumple parcialmente o no cumple con los elementos, se dispondrá a dejar una observación la cual consistirá en mencionar el área de oportunidad y la forma en que podría solventar.

### Determinación de la práctica.

Una vez obtenidas las calificaciones de la revisión, se procederá a realizar un promedio ponderado de las mismas, tomando en consideración los parámetros establecidos en la evaluación.

1. *Sí es reconocida como una práctica de transparencia proactiva.*
2. *Sí es reconocida como una práctica de transparencia proactiva con aspectos susceptibles de mejora.*
3. *No es reconocida como una práctica de transparencia proactiva, pero cuenta con elementos de mejora que de subsanarse podrá considerarse para otro ejercicio.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Determinación** | **Escala de valores** |
| *Sí es reconocida como una práctica de transparencia proactiva.* | Igual a 100. |
| *Sí es reconocida como una práctica de transparencia proactiva con aspectos susceptibles de mejora.* | Igual o mayor a 80 pero menor a 100. |
| *No es reconocida como una práctica de transparencia proactiva, pero cuenta con elementos de mejora que de subsanarse podrá considerarse para otro ejercicio.* | Menor a 80. |

### Formato de revisión

Cada revisión a la solicitud de registro se realizará de forma individual y se registrará en un formato xls el cual contenga:

1. Los datos de identificación
2. Resumen de revisión.
3. Determinación.
4. El registro íntegro de los datos de la solicitud de reconocimiento del sujeto obligados.
5. Las fichas de las calificaciones de cada elemento.

### Retroalimentación a sujetos obligados.

En el supuesto en que las prácticas tengan áreas de oportunidad para ser reconocido como transparencia proactiva (menor a 100), se hará llegar un documento no vinculante en el cual se oriente los aspectos susceptibles de mejora que pueda presentar.

Las determinaciones que ameriten la retroalimentación serán las siguientes:

1. *Sí es reconocida como una práctica de transparencia proactiva con aspectos susceptibles de mejora.*
2. *No es reconocida como una práctica de transparencia proactiva, pero cuenta con elementos de mejora que de subsanarse podrá considerarse para otro ejercicio.*

### Reconocimientos de las prácticas.

Por último, mediante una comunicación oficial, se hará saber al sujeto obligado sí su practica fue reconocida como transparencia proactiva.

### Mención especial.

En el supuesto en que lo sujetos obligados inscriban prácticas colaborativas con el órgano garante se tomara en consideración, siempre y cuando estén vigentes y actualizadas, se tomara en consideración como mención especial.